

**SECRETARÍA:** 09 de septiembre de 2021, a despacho la demanda de pertenencia No. 2021-00092, que correspondió por reparto del 7 de los corrientes. Sírvase proveer.

**ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Salamina, Caldas, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

**Proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN  
ADQUISITIVA**  
**Radicado: 2021-00093**  
**Demandante: MARIA JULIETA CARDONA GONZALEZ**  
**Demandados: RAFAEL GALVIS**  
**Interlocutorio: 371**

Por reparto nos correspondió la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, instaurada por la señora MARIA JULIETA CARDONA GONZALEZ, quien actúa a nombre propio, en contra de RAFAEL GALVIS, y personas indeterminadas.

Revisada la misma observa el despacho que presenta las siguientes falencias:

1. En lo requisitos de la demanda, conforme lo dispone el art. 82-5 del CGP, deben ser determinados los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones y deben ser clasificados y numerados; en el presente caso, no se precisó cuáles son los actos de señor y dueño que ejerce la demandante como poseedora del bien a usucapir.
2. Dice la parte actora que desconoce la ubicación actual del señor Rafael Galvis y su familia, sin embargo, no hizo solicitud de emplazamiento.
3. En el certificado especial expedido por la ORIP de Salamina, Caldas, se dice que la titularidad del bien objeto de búsqueda aparece como único titular el señor Rafael Galvis identificado con la CC. N°299.886, sin embargo, consultado dicho documento en la base de datos pública de la Adres, dicho número corresponde a otra persona que se encuentra fallecida, debe aclararse dicha situación:

# ADRES



## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud  
Resultados de la consulta

### Información Básica del Afiliado :

CONTRIBUIVA	CÓDIGO
TIPO DE IDENTIFICACION	DC
NUMERO DE IDENTIFICACION	298888
NOMBRES	ISRAEL
APELLIDOS	CALVO USECHE
FECHA DE NACIMIENTO	19/07/1970
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

### Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	EPS FAMSANAR S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/07/2006	26/03/2013	COTIZANTE

Fecha de impresión: 08/09/2011 10:52:32 | Estado de salida: 18210879228

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4522 de 2010

4. El paz y salvo municipal N°04112, expedido por la secretaría de Hacienda de Salamina, dice que “el señor Rafael Galvis suc” se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial unificado y complementarios del predio identificado con el código 010000700014000, lo que indica que al parecer el demandado falleció, siendo así, la demanda debe dirigirse contra la sucesión de éste, pues al tratarse de una persona fallecida ya no es sujeto de derecho, y deberá dirigirse la demanda en debida forma, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 87 del Código General del Proceso. En caso de conocerse herederos determinados del mencionado, deberá acreditarse el parentesco de aquellos con el de cujus, tal como lo señala el señalado art. 85 ibidem.

Por lo anterior, habrá de declararse inadmisibles la presente demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, para que la corrija, so pena de rechazo, de conformidad con el art. 90 del C.G.P., advirtiéndole que la demanda corregida deberá presentarse en un solo escrito de manera integrada con las correcciones solicitadas.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS,

### RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, instaurada por la señora MARIA JULIETA CARDONA GONZALEZ, quien actúa a través de apoderado en amparo de pobreza, contra el señor RAFAEL GALVIS.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte demandante, el término de cinco (5) días

hábiles, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería al abogado Manuel Sebastián Ariza Ramírez, identificado con la c.c. N°1.019.018.184 y T.P. N°227.540 del C SJ. para que represente los intereses de la demandante, en calidad de abogado por amparo de pobreza.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO**  
Jueza

**Firmado Por:**

**Stephanny Agudelo Osorio**  
Juez Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Caldas - Salamina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d63ff87856fdc7b4764fa2857e37ffed4943d3c7a66f90b4560ae2dc8776748b**

Documento generado en 09/09/2021 05:31:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**